

RESOLUCIÓN NÚM. 39**SERIE 2025-2026**

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, A TRASPASAR AL MUNICIPIO DE AIBONITO LOS CAMIONES INTERNATIONAL, MODELO 4300, AÑO 2006, CON NÚMERO DE PROPIEDAD 8096; E INTERNATIONAL NAVISTAR 4700, NÚMERO DE PROPIEDAD 3952, AÑO 1996, QUE SE ENCUENTRA EN DESUSO EN NUESTRAS FACILIDADES DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 establece que [s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, antes citada, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (o) establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El referido Artículo establece que el Alcalde tendrá la facultad de realizar de acuerdo con la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza y; ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal

y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.039 establece que entre los deberes de la Legislatura Municipal está el ejercer el poder legislativo en el municipio y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante comunicación escrita el 30 de julio de 2025, el Alcalde de Aibonito, Hon. William Alicea Pérez, le solicitó al Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, el traspaso del equipo Camión International, modelo 4300, año 2006, con número de propiedad 8096 y número de serie 1HTMMAAN56H314309, International Navistar 4700, año 1996, número de propiedad 3952 y número de serie 1HTSCAAR0TH251662 los cuales se encuentran fuera de servicio en las facilidades de Obras Públicas del Municipio de Cidra.

POR CUANTO: La colaboración intermunicipal constituye un mecanismo esencial para maximizar el uso eficiente de los recursos públicos y promover el bienestar de la ciudadanía en general. El Gobierno Municipal de Cidra reconoce la importancia de contar con las herramientas necesarias para el beneficio de las comunidades. En este caso particular, el equipo pesado tipo camión y la International Navistar, propiedad del Municipio de Cidra no se encuentran en uso debido a desperfectos mecánicos, por lo que su traspaso al Municipio de Aibonito permitirá que dicho equipo pueda ser rehabilitado y utilizado en proyectos de infraestructura y servicios esenciales, redundando en beneficio directo de la ciudadanía.

POR CUANTO: En vista de lo anterior, es el interés de esta Administración traspasar dicho equipo, que actualmente se encuentra inservible, al Municipio de Aibonito, el cual se comprometió a realizar los trámites correspondientes conforme a las regulaciones aplicables y asumir la responsabilidad relacionada con el uso y traslado del equipo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra entiende que la presente legislación municipal se enmarca en un fin público, ya que redundará en los mejores intereses de los Municipios y se fomenta el uso adecuado de los equipos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO:**

- SECCIÓN 1^{RA}:::** Autorizar al Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, a traspasar al Municipio de Aibonito un Camión International Modelo 4300 del año 2006 con número de propiedad 8096 y con número de Serie 1HTMMAAN56H314309; International Navistar 4700 del año 1996 con número de propiedad 3952 y número de Serie 1HTSCAAR0TH251662, que se encuentran en desuso en nuestras facilidades de obras públicas municipales.
- SECCIÓN 2^{DA}:::** Se autoriza al Encargado de la Propiedad a que haga los trámites correspondientes para el traspaso del equipo y para que deje de formar parte del inventario de propiedad municipal.
- SECCIÓN 3^{RA}:::** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente tras su aprobación y una vez sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4^{TA}:::** Esta Resolución le será remitida a la Oficina de Propiedad, a la Oficina de Auditoría Interna, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 9 DE FEBRERO DE 2026.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 10 DE FEBRERO DE 2026


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

CERTIFICACIÓN**

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 39, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 03 Serie 2025-2026 en la noche del **9 de febrero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 10 de **febrero de 2026**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal